

*Recurrida:* Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (representantes: inicialmente S. Palmero Cabezas, posteriormente D. Gája, agentes)

*Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso de la EUIPO, coadyuvante ante el Tribunal General:* Pirelli Tyre SpA (Milán, Italia) (representantes: T. Malte Müller y F. Togo, abogados)

### Objeto

Recurso interpuesto contra la resolución de la Quinta Sala de Recurso de la EUIPO de 13 de febrero de 2015 (asunto R 217/2014-5) relativa a un procedimiento de caducidad entre Pirelli Tyre y el Sr. IR

### Fallo

- 1) *Desestimar el recurso.*
- 2) *Condenar en costas al Sr. IR.*

<sup>(1)</sup> DO C 311 de 21.9.2015.

---

### Sentencia del Tribunal General de 22 de marzo de 2017 — Haswani/Consejo

(Asunto T-231/15) <sup>(1)</sup>

**(«Política exterior y de seguridad común — Medidas restrictivas adoptadas contra Siria — Congelación de fondos — Adaptación de la demanda — Obligación de motivación — Derecho de defensa — Error de apreciación — Proporcionalidad — Responsabilidad extracontractual»)**

(2017/C 144/46)

Lengua de procedimiento: francés

### Partes

*Demandante:* George Haswani (Yabroud, Siria) (representante: G. Karouni, abogado)

*Demandada:* Consejo de la Unión Europea (representantes: inicialmente G. Étienne y S. Kyriakopoulou, posteriormente S. Kyriakopoulou, agentes)

*Parte coadyuvante en apoyo de la demandada:* Comisión Europea (representantes: L. Havas y R. Tricot, agentes)

### Objeto

Por una parte, una pretensión de anulación, basada en el artículo 263 TFUE, de la Decisión de Ejecución (PESC) 2015/383 del Consejo, de 6 de marzo de 2015, por la que se aplica la Decisión 2013/255/PESC relativa a la adopción de medidas restrictivas contra Siria (DO 2015, L 64, p. 41), del Reglamento de Ejecución (UE) 2015/375 del Consejo, de 6 de marzo de 2015, por el que se aplica el Reglamento (UE) n.º 36/2012 relativo a las medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Siria (DO 2015, L 64, p. 10), de la Decisión (PESC) 2015/837 del Consejo, de 28 de mayo de 2015, por la que se modifica la Decisión 2013/255/PESC relativa a la adopción de medidas restrictivas contra Siria (DO 2015, L 132, p. 82), del Reglamento de Ejecución (UE) 2015/828 del Consejo, de 28 de mayo de 2015, por el que se aplica el Reglamento (UE) n.º 36/2012 relativo a las medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Siria (DO 2015, L 132, p. 3), de la Decisión (PESC) 2016/850 del Consejo, de 27 de mayo de 2016, por la que se modifica la Decisión 2013/255/PESC relativa a la adopción de medidas restrictivas contra Siria (DO 2016, L 141, p. 125), y del Reglamento de Ejecución (UE) 2016/840 del Consejo, de 27 de mayo de 2016, por el que se aplica el Reglamento (UE) n.º 36/2012 relativo a las medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Siria (DO 2016, L 141, p. 30), en la medida en que estos actos afectan al demandante, y, por otra parte, una pretensión de indemnización, basada en el artículo 268 TFUE, del perjuicio supuestamente sufrido por el demandante a causa de estos actos.

**Fallo**

- 1) Declarar la inadmisibilidad de la pretensión de anulación de la Decisión (PESC) 2016/850 del Consejo, de 27 de mayo de 2016, por la que se modifica la Decisión 2013/255/PESC relativa a la adopción de medidas restrictivas contra Siria, y del Reglamento de Ejecución (UE) 2016/840 del Consejo, de 27 de mayo de 2016, por el que se aplica el Reglamento (UE) n.º 36/2012 relativo a las medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Siria.
- 2) Anular, en la medida en que afectan al Sr. George Haswani, la Decisión de Ejecución (PESC) 2015/383 del Consejo, de 6 de marzo de 2015, por la que se aplica la Decisión 2013/255/PESC relativa a la adopción de medidas restrictivas contra Siria, el Reglamento de Ejecución (UE) 2015/375 del Consejo, de 6 de marzo de 2015, por el que se aplica el Reglamento (UE) n.º 36/2012 relativo a las medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Siria, la Decisión (PESC) 2015/837 del Consejo, de 28 de mayo de 2015, por la que se modifica la Decisión 2013/255/PESC relativa a la adopción de medidas restrictivas contra Siria, y el Reglamento de Ejecución (UE) 2015/828 del Consejo, de 28 de mayo de 2015, por el que se aplica el Reglamento (UE) n.º 36/2012 relativo a las medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Siria.
- 3) Desestimar la pretensión de indemnización formulada por el Sr. Haswani.
- 4) El Consejo de la Unión Europea cargará, además de con sus propias costas relativas a la pretensión de anulación de la Decisión de Ejecución 2015/383, del Reglamento de Ejecución 2015/375, de la Decisión 2015/837 y del Reglamento de Ejecución 2015/828 formulada por el Sr. Haswani, con una tercera parte de las costas en que haya incurrido el Sr. Haswani a causa de esta pretensión.
- 5) El Sr. Haswani cargará, además de con sus propias costas relativas a la pretensión de anulación de la Decisión 2016/850 y del Reglamento de Ejecución 2016/840 y a su pretensión de indemnización, con dos terceras partes de aquellas en que haya incurrido el Consejo a causa de estas pretensiones.
- 6) La Comisión Europea cargará con sus propias costas.

<sup>(1)</sup> DO C 213 de 29.6.2015.

**Sentencia del Tribunal General de 23 de marzo de 2017 — Cryo-Save/EUIPO — MedSkin Solutions  
Dr. Suwelack (Cryo-Save)**

(Asunto T-239/15) <sup>(1)</sup>

[«**Marca de la Unión Europea — Procedimiento de caducidad — Marca denominativa de la Unión Cryo-Save — Artículo 51, apartado 1, letra a), del Reglamento (CE) n.º 207/2009 — Uso efectivo de la marca — Carga de la prueba — Declaración de caducidad**»]

(2017/C 144/47)

Lengua de procedimiento: alemán

**Partes**

Recurrente: Cryo-Save AG (Freienbach, Suiza) (representante: C. Onken, abogado)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (representantes: A. Schifko y W. Schramek, agentes)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso, coadyuvante ante el Tribunal General: MedSkin Solutions Dr. Suwelack AG (Billerbeck, Alemania) (representante: A. Thünken, abogado)

**Objeto**

Recurso interpuesto contra la resolución de la Cuarta Sala de Recurso de la EUIPO de 3 de marzo de 2015 (asunto R 2567/2013-4) relativa a un procedimiento de caducidad entre MedSkin Solutions Dr. Suwelack y Cryo-Save.